

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**RESOLUCIÓN N° 015-2016/SBN-OAF**

San Isidro, 30 de marzo de 2016

**VISTO:**

El Informe N° 00137-2016/SBN-OAF-SAA de fecha 23 de marzo de 2016, emitido por el Sistema Administrativo de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución N° 004-2016/SBN-SG de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, para el Año Fiscal 2016, modificado por las Resoluciones Nros. 007, 014 y 020-2016/SBN-SG de fechas 03 de febrero; 03 y 15 de marzo de 2016, respectivamente;

Que, en el mencionado Plan Anual se consigna -con el ítem 15- la contratación del servicio de "Arrendamiento de Local para el funcionamiento de Oficina Complementaria de la SBN";

Que, mediante la Resolución N° 025-2016/SBN-SG de fecha 22 de marzo de 2016, se aprobó la contratación directa del servicio de "Arrendamiento de Local para el funcionamiento de Oficina Complementaria de la SBN", por el monto de S/. 116,800.00 (Ciento Dieciséis Mil Ochocientos con 00/100 Soles);

Que, el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante "el Reglamento", establece que para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria;

Que, de acuerdo con el artículo 21 del Reglamento, el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, el mismo que debe contener, entre otra documentación: el requerimiento; las indagaciones de mercado realizadas, y su actualización cuando corresponda; el Resumen Ejecutivo; el valor estimado o valor referencial, según corresponda; la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal; y la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento, el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;



Que, asimismo, el citado artículo establece que el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa, siendo competente para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, el artículo 87° del Reglamento señala que: *“Una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), m) y o) del numeral 1 del artículo 27.*

*La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento.*

*El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el presente Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución”;*



Que, mediante el documento del Visto, el Sistema Administrativo de Abastecimiento solicita la aprobación del Expediente de Contratación Directa N° 003-2016/SBN-CD, correspondiente al servicio de “Arrendamiento de Local para el funcionamiento de Oficina Complementaria de la SBN”, el cual cuenta con el requerimiento del área usuaria, el Resumen Ejecutivo, el estudio de indagación de mercado para sustentar la determinación del valor estimado que asciende a S/. 116,800.00 (Ciento Dieciséis Mil Ochocientos con 00/100 Soles); la certificación de crédito presupuestario otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe Especial N° 00166-2016/SBN-OPP-CMC de fecha 03 de marzo de 2016, entre otra documentación, establecida por el artículo 21 del Reglamento;



Que, en consecuencia, al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, resulta procedente emitir la resolución de aprobación del Expediente de Contratación Directa N° 003-2016/SBN-CD, correspondiente al servicio de “Arrendamiento de Local para el funcionamiento de Oficina Complementaria de la SBN”;

Con los visados del Sistema Administrativo de Abastecimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y en uso de la delegación de facultades establecidas en el literal b) del artículo 2° de la Resolución N° 001-2016/SBN, modificada por las Resoluciones Nros. 017 y 027-2016/SBN;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Expediente de Contratación Directa N° 003-2016/SBN-CD, correspondiente al servicio de “Arrendamiento de Local para el funcionamiento de Oficina Complementaria de la SBN”, por un valor estimado de S/. 116,800.00 (Ciento Dieciséis Mil Ochocientos con 00/100 Soles).

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**

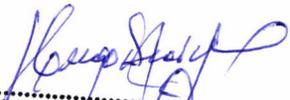


**RESOLUCIÓN N° 015-2016/SBN-OAF**

**Artículo 2°.-** El Sistema Administrativo de Abastecimiento, tendrá a su cargo las acciones, formalidades y exigencias necesarias para la realización de la contratación directa señalada anteriormente hasta su culminación, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

**Regístrese y comuníquese.**



  
**VICTOR HUGO DIAZ MUÑOZ**  
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

